



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación N°0467
2019-00674-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y el **BANCO DE BOGOTÁ**, atendiendo a que la AFP PORVENIR SA allegó la liquidación del valor del título pensional a cargo del empleador entre los extremos temporales en los cuales hubiere estado vinculada la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA con C.C. 21.743.314 al BANCO DE BOGOTÁ y de la misma se corrió traslado, se dispone a continuar con lo ordenado en la audiencia del artículo 77 del CPL, esto es, la prueba por informe. Se dispuso en la audiencia referenciada lo siguiente:

"..Una vez se cuente con el resultado de la respuesta al oficio y de la prueba por informe, se decreta una segunda prueba por informe a PROTECCIÓN S.A. para que informe al Despacho si la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314 cuenta o no en su cuenta de ahorro individual con el capital suficiente para tener derecho a la pensión ordinaria de vejez en el RAIS conforme el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. Lógicamente para ese momento, se ordenará a PORVENIR S.A. que aporte el valor actualizado del extracto de la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314, para conocer el valor actualizado del valor de aportes y rendimientos.

Así las cosas, se requiere a la AFP PORVENIR SA para que dentro de los tres (3) días siguientes, aporte el valor actualizado del extracto de la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314, para conocer el valor actualizado del valor de aportes y rendimientos, en el evento de no allegar lo solicitado en el término indicado se aplicaran las sanciones de ley.

Ahora, una vez se allegue lo requerido, se exhortará a la PROTECCIÓN S.A. para que informe al Despacho si la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314 cuenta o no en su cuenta de ahorro individual con el capital suficiente para tener derecho a la pensión ordinaria de vejez en el RAIS conforme el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. El oficio lo tramitará el Despacho por su secretaría.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; abacomedellin@gmail.com ;
beatriz.lalinde@blalinde.com ; alejoaristi024@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el
4/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68294e328303837a5a0ba444bb4163d299bc544d9acaeb78e2760e7a9006f8d5**
Documento generado en 03/05/2022 06:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>